MINUTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N° 020 DE 2026

TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

CONCEPTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre/Razón Social	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P.	NÉSTOR BRAVO S.A.S.
NIT/Cédula	891.411.995-1	800.050.903-1
Representante Legal	JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO	ALEJANDRO BRAVO TRUJILLO
Cargo Representante	Gerente	Representante Legal
Dirección	Carrera 11 No. 7-09, Marsella, Risaralda	Av. 30 de Agosto No. 38-10, Pereira
Ciudad	Marsella	Pereira, Risaralda
Teléfono	(606) 3685185	3113000348
Correo Electrónico	gerencia@empumar.com	puntodeventa@bravoindustrial.com
Tipo de Persona	Jurídica - Pública (E.I.C.E.)	Jurídica - Privada

Entre los suscritos, a saber: **JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.815.629 de Marsella, en su calidad de Gerente de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. (EMPUMAR)**, nombrado mediante Decreto 101-03-01-001 de 2024 y facultado para contratar según el Acuerdo 025 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **ALEJANDRO BRAVO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.129.290, actuando en representación legal de **NÉSTOR BRAVO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO - COMPETENCIA LEGAL: Que la competencia para contratar radica en el Gerente de EMPUMAR E.S.P. según el Acuerdo 025 de 1996 y el Manual de Contratación vigente. **SEGUNDO - NECESIDAD:** Que según el Estudio Previo Robusto, la entidad

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

requiere de manera urgente la adquisición de herramientas de percusión, corte y equipos motorizados de limpieza para asegurar la capacidad de respuesta operativa en la reparación de redes de acueducto y mantenimiento de instalaciones. **TERCERO - MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que el proceso se surte mediante **INVITACIÓN DIRECTA** fundamentada en el Artículo 12 del Acuerdo 005 de 2016, dada la cuantía del mismo y la especialidad técnica del proveedor. **CUARTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que se cuenta con el **CDP No. 021 del VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). QUINTO - FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:** La modalidad aplicada encuentra respaldo en la **Sentencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) No. 25000232600020100067601**, que ratifica la autonomía de las Empresas de Servicios Públicos para seleccionar proveedores de equipos técnicos indispensables para la operación bajo el régimen de derecho privado de la Ley 142 de 1994.

FICHA TÉCNICA LITERAL DEL PROCESO

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Entidad	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
Objeto del Contrato	COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
Modalidad de Selección	INVITACIÓN DIRECTA
Código UNSPSC	23-10-15-00 Maquinaria pesada
Plazo de Ejecución	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
Lugar de Ejecución	Almacén Central EMPUMAR - Marsella, Risaralda
Valor Total	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($4.910.078) M/CTE
Supervisor(es)	Director Operativo / Área Técnica
Régimen Aplicable	Derecho Privado (Ley 142 de 1994)

TABLA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

CONCEPTO	DETALLE
Valor Total del Contrato	$4.910.078 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS) M/CTE INCLUIDO IVA
CDP	N° 021 del 26 de enero de 2026
Rubro Presupuestal	2.4.5.02.06.03 MATERIALES Y SUMINISTRO DE ACUEDUCTO

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

Fuente de Financiación	Recursos Propios
Vigencia Fiscal	2026
Registro Presupuestal (RP)	Por expedir

FORMA DE PAGO DETALLADA

PAGO	PORCENTAJE	VALOR	REQUISITO PARA DESEMBOLSO
Pago Único	100%	$4.910.078	Entrega a satisfacción + Certificado de Supervisor + Pago Seguridad Social
TOTAL	*100%*	*$4.910.078*	

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar herramientas de marcas premium (STIHL, FUJITA, DEWALT) consistentes en cinceles rompepavimento, discos diamantados y sopladora motorizada, conforme a las especificaciones técnicas de la Cotización No. 69856.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 5. Acatar las instrucciones del supervisor. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de ilegales. 8. Procurar el cuidado integral de su salud. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales. 10. Realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento. 11. Asumir el pago de impuestos, gravámenes y aportes parafiscales. 12. Aportar certificación de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. 13. Informar variaciones al régimen de IVA u otras cargas tributarias. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3. Suministrar la información técnica y manuales que se requieran para la correcta operación de los equipos.

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EMPUMAR: 1. Verificar documentación oportuna. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar Supervisor. 4. Ejercer control sobre el cumplimiento. 5. Verificar condiciones técnicas y de calidad. 6. Suministrar información y apoyo logístico. 7. Comunicar observaciones por escrito. 8. Dar respuesta oportuna a peticiones. 9. Cancelar oportunamente el valor pactado. 10. Apoyar permanentemente al contratista. 11. Prestar asistencia técnica y administrativa necesaria. 12. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del área operativa. Funciones: 1. Formular recomendaciones por escrito y realizar informes. 2. Elaborar certificación de cumplimiento para el trámite de pago. 3. Verificar pagos a seguridad social y parafiscales. 4. Informar irregularidades u omisiones de forma oportuna. 5. Suscribir actas y proceder a la liquidación. 6. Informar por escrito actos que puedan constituir corrupción. 7. Solicitar adiciones o modificaciones si procede. 8. Realizar el Acta de Liquidación con todos sus requerimientos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: Por incumplimiento parcial o mora, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas del **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA pagará a título de pena el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN FÍSICA: El presente contrato se perfecciona con la **FIRMA FÍSICA Y AUTÓGRAFA** de las partes en el municipio de Marsella y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. La publicación en SECOP II se realiza para fines exclusivos de publicidad y transparencia administrativa, respetando el régimen especial de la Ley 142 de 1994.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD TOTAL: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPUMAR frente a reclamaciones de terceros derivadas del suministro o fallas técnicas de los equipos entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias se resolverán inicialmente por arreglo directo. De persistir, se acudirá a la **JURISDICCIÓN ORDINARIA (Juez Civil)**, dado el régimen de derecho privado de la empresa.

SUSCRIPCIÓN FÍSICA

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma de manera física y autógrafa en el municipio de Marsella, Risaralda, el día **Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).**

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

POR EMPUMAR E.S.P.

JORGE EDILBERTO HERNÁNDEZ NIETO
Gerente EMPUMAR E.S.P

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO BRAVO TRUJILLO
Representante Legal – NÉSTOR BRAVO S.A.S.

Proyectó: Equipo de Apoyo Contractual Revisó: Dirección Administrativa

Vo.Bo Cesar Arcila Asesor jurídico externo

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35